



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(V) UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante:	BERNARDA ÁVILA AMÉZQUITA
Demandados:	HROS. DE LUIS CARLOS RUIZ GÓMEZ
Radicado:	110013110011 2023 00620 00
Providencia:	Auto No. 3687
Decisión:	Admite demanda

Subsanada en el término legal la demanda presentada por la señora BERNARDA ÁVILA AMÉZQUITA a través de apoderado judicial para obtener la declaratoria de la EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y la consecuente SOCIEDAD PATRIMONIAL, presuntamente conformada con el señor LUIS CARLOS RUÍZ GÓMEZ (q.e.p.d.); en escrito que reúne los requisitos especiales y generales exigidos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso; además de estar acompañado con los anexos de que trata el Art. 84 ibídem, a su vez, verificada la competencia de este despacho en el presente asunto determinada por el último domicilio común de los presuntos compañeros permanentes en la ciudad de Bogotá, conservado por la demandante, y ratificado por el domicilio de algunas demandadas, así como el cumplimiento de las falencias indicadas en auto de inadmisión y los requisitos previstos en la Ley 2213 de 2022 con el envío de la demanda y subsanación a la dirección electrónica de las demandadas conocidas – Art. 28 No.1 y 2 -, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO** y consecuente **SOCIEDAD PATRIMONIAL** que a través de apoderado judicial instaura la señora **BERNARDA ÁVILA AMÉZQUITA** identificada con C.C. No.41.886.458, en contra de las herederas conocidas **GIOVANNA PAOLA RUIZ ÁVILA, LILIAN RUIZ ÁVILA y CLAUDIA PATRICIA RUIZ CARMONA**, del presunto compañero permanente LUIS CARLOS RUÍZ GÓMEZ (q.e.p.d.), y en contra de los herederos indeterminados del mismo.

SEGUNDO: IMPRIMIR al presente proceso el trámite VERBAL previsto en los artículos 368 y s.s. - 388 del Código General del Proceso.

TERCERO: Para el ejercicio del derecho de defensa, se ordena **NOTIFICAR PERSONALMENTE** esta providencia a las demandadas **GIOVANNA PAOLA RUIZ ÁVILA, LILIAN RUIZ ÁVILA y CLAUDIA PATRICIA RUIZ CARMONA**, corriéndoseles traslado por el término de **veinte (20) días**, para que ejerzan su derecho de contradicción a través **de abogado titulado**. Súrtase siguiendo lo preceptuado por el Art. 290 y s.s. del CGP **O** de conformidad con la Ley 2213 de 2022 (caso en el cual deberá aportar la constancia de recibido de datos enviado a la parte demandada y los demás requisitos exigidos en la normativa en mención).

CUARTO: **EMPLAZAR** a los Herederos Indeterminados del señor **LUIS CARLOS RUÍZ GÓMEZ (q.e.p.d.)**, en la forma prevista por el art. 293 en armonía con el art. 108 del C.G.P., en un periódico de amplia circulación nacional El Tiempo o La República **O** en una emisora local de amplia sintonía, como CARACOL o RCN radio; a su vez y en cumplimiento de la Ley 2213 de 2022, por secretaría **EFFECTUAR** dicho emplazamiento, mediante la respectiva anotación en el registro nacional de personas emplazadas,



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10° de la normatividad citada.

QUINTO: NOTIFICAR al señor Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, en los términos del artículo 46 numeral 1° *ibídem*.

SEXTO: RECONOCER personería procesal al Dr. **BRANDON SNEIDER CÁRDENAS SIACHOQUE**, para que intervenga en este asunto en representación de los intereses de la demandante, con plena observancia de las facultades otorgadas en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

(Art. 295 del C.G.P.)

Bogotá D.C., hoy 27 de noviembre de 2023, se notifica esta providencia en el **ESTADO No. 50**

Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA